



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MPL

Lamas, 27 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Lamas, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, se aprobó por unanimidad, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Porcentaje de Deducción del cinco por ciento (5%) del valor de Predio para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal del año 2025 en aplicación del artículo 18° de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Imputación Municipal, establece que los Impuestos Municipales son tributos a favor de los Gobiernos locales, así mismo el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor, en concordancia con el Art. 196° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, establece que tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la Inversión Privada; así mismo el artículo 18° de la misma Ley, establece que para efectos tributarios, las personas naturales o Jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autoavalúo), en forma y el porcentaje que establezca su Reglamento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, reglamenta el beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efecto tributario, dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27037, establece solo para efecto de la determinación del Impuesto Predial (autoavalúo);

Que, el artículo 3° del mismo decreto, establece que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

(autoevalúo), el valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autovalúo para efecto de determinar la base imponible del Impuesto Predial. Las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio;

Que, es política de la actual gestión edil brindar a sus contribuyentes todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgando beneficios para la regulación de las mismas a favor de los vecinos del distrito de Lamas, debiendo en esta oportunidad atender a todos los administrados que, de manera cierta, mejore su economía familiar y desarrolle la cultura de pago y rescate el Principio de Autoridad;

Estando a lo expuesto y a los documentos del visto, en uso de las facultades conferidas por el inciso b) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE PREDIO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 18° DE LA LEY N° 27037 "LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Porcentaje de Deducción del cinco por ciento (5%) del valor de Predio para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal del año 2025 en aplicación del artículo 18° de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial Regional de los Avisos Judiciales, así mismo mediante afiches u otros medios de comunicación, asimismo la coordinación y articulación con las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Lamas, para su correcto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación, dejándose sin efecto todo lo que se oponga a la presente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
May Díaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe

